

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974.-

Visto el presente expediente por el cual los Contadores Públicos Nacionales, señores Ramón Ignacio Noguera y Germán Miguel Crespo, solicitan el pago de los honorarios que -como peritos contadores- les regularon en los autos "GALIANO, Alfonso p.s.a. DEFRAUDACION (Causa Nº 214 - Letra G - Año 1971)" que tramitaron por ante el Juzgado Federal de San Luis; y

Considerando:

Que conforme lo expresan los peticionantes en su escrito de fs. 3 (Apartado 2), el señor Juez Federal no hizo lugar al reclamo de pago formulado por los recurrentes en razón de entender que debía proseguirse la ejecución contra el imputado.-

Que, por lo demás, conforme lo ha resuelto reiteradamente este Tribunal (Confr. Resoluciones de fechas 11 de septiembre de 1961 -Exp. Nº 2.491/61 -Superintendencia- y 20 de septiembre último -Exp. Nº 2.703/73 -Superintendencia-), no corresponde -con arreglo a la doctrina del Artículo 3º de la Ley 3.365- hacer lugar a reclamos como el presente, sin perjuicio del planteamiento que -por la vía correspondiente- puedan formular los peritos para el cobro de sus honorarios, en los casos en que el Fisco no haya sido condenado en costas.-

Por ello, así se resuelve.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

AGUSTIN DIAZ BIALET

ES COPIA